



CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA

Ruc: 0260008740001

Creado por Acuerdo Ministerial N°2463 de 16 de mayo de 1951



ACTA DE ENTREGA RECEPCION 173 DONACIÓN

En la ciudad de Guaranda a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil veinticuatro, comparece por una parte, el Cmte. Cristian Mazón, con CC N° 0202027140, en calidad de Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos Guaranda, el Lcdo. Alexander Silva L, con CC. N° 0200861359, en calidad de Guardalmacén del CBG, y por otra, el Ing. Cristian Pucha Chiluita, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar, mismo que mediante oficio N° 028-J-CBSMB-2024, de fecha 01 de marzo del 2024, solicita a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Guaranda, la donación de una impresora matricial medio volumen marca Epson FX-890.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos Guaranda, mediante resolución administrativa N° 035-CBG-AJ-2024 con fecha 22 de julio del 2024, autoriza la transferencia gratuita, mediante donación del bien antes descrito, en base a lo que estipula el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS

CAPITULO I

ACTOS EN LOS QUE SE TRANSFIERE O NO EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E

INMUEBLES Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

CAPITULO VI

TRANSFERENCIAS GRATUITAS

- a) **Donación.-** Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social, y obras de beneficencia siempre y cuando y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

Para estos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

Artículo 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Artículo 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los



CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA

Ruc: 0260008740001

Creado por Acuerdo Ministerial N°2463 de 16 de mayo de 1951



conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Artículo 133.- Entrega Recepción.- realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita pertenece al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

Y luego de haber analizado los respectivos informes, se entrega al cuerpo de Bomberos del Cantón San miguel de Bolívar, el Bien:

Cantidad	Descripción	Valor Unit	Valor Total
1	Impresora matricial medio volumen marca Epson FX-890, SERIE: NZBY022919K código 141.01.04.02.01.50.24	344.52	344.52
		Total	344.52

Adj. Documentos de respaldo

- Copias de cédula y certificados de votación
- Nombramiento de la máxima autoridad
- Resolución administrativa

Para constancia y fe de lo estipulado, firman en unidad de acto los comparecientes.

Autorizado Por:

Cmdte. Cristian Mazón
Jefe del CBG



Entrega Conforme

Lcdo. Alexander Silva
Guardalmacén CBG

Recibe conforme:

Ing Cristian Pucha Chilujza
Jefe del Cuerpo de Bomberos
de San Miguel de Bolívar

